

0000001

0000000



CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA

EQUIPO DE OPERACIONES TACTICAS EN SEGURIDAD EOTSWAG CIA.  
LTDA.

OTORGADA POR :

WILSON BASILIO ARTIEDA GALARZA Y OTROS

CUANTIA: US \$ 400,00

DI 4 COPIAS

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día Miércoles veinte y dos de Febrero de dos mil seis, ante mi Doctor Juan Villacis Medina Notario Noveno del cantón Quito, encargado comparecen los señores: Wilson Basilio Artieda Galarza, casado, Víctor Eduardo Romero Sotomayor, casado, Simón Bolívar Rangel Molina, casado, los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito, hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe y dicen que eleve a escritura pública la minuta

que me presentan cuyo tenor textual es el siguiente:  
Señor Notario: sírvase incorporar en el registro de escrituras públicas de la Notaria a su cargo, la siguiente por la cual se constituye la Compañía de Responsabilidad Limitada denominada EQUIPO DE OPERACIONES TACTICAS EN SEGURIDAD EOTSWAG CIA. LTDA. Contenida en las cláusulas que a continuación se indican: PRIMERA.- COMPARECIENTES: Intervienen en el otorgamiento de esta Escritura y contratan la formación de la Compañía que en ella se expresa, las siguientes personas: Uno) Wilson Basilio Artieda Galarza, de estado civil casado, de ocupación empresario Dos) Teniente coronel Víctor Eduardo Romero Sotomayor, de estado civil casado, de ocupación Teniente coronel (SP) de la Fuerza Terrestre; Tres) Simón Bolívar Rangel Molina de estado civil casado de profesión Capitán (SP) de la Fuerza Terrestre; los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito, hábiles y capaces para contratar; quienes manifiestan su voluntad de celebrar este contrato de constitución de compañía de Responsabilidad Limitada, como en efecto así lo hacen, cifiéndose estrictamente a las disposiciones de la Ley. Los comparecientes declaran no estar incurso en las prohibiciones tipificadas en el Artículo tres de la Ley de Vigilancia y Seguridad Privada, publicada en el Registro Oficial número ciento treinta del martes veintidós de julio del dos mil tres. SEGUNDA.-

Leyes, pudiendo ejecutar cualquier operación, acto o negocio jurídico y celebrar toda clase de actos o contratos que estén relacionados con los intereses y fines de la Compañía, mediante la suscripción de instrumentos públicos y privados, con personas de derecho público, semipúblico o privado, nacionales, extranjeras, mixtas y/o multinacionales, pudiendo asociarse, representar a compañías extranjeras y constituir en calidad de socia o accionista compañías o sociedades civiles relacionadas a su Objeto Social, así como adquirir dentro o fuera del país, todos los bienes e instrumentos necesarios a fin de llevar a efecto su objeto social. De modo general la Compañía queda facultada para realizar toda clase de actos o contratos, operaciones y transacciones, y todo tipo de negocios jurídicos, con personas naturales o jurídicas, nacionales y extranjeras, siempre que los referidos actos no sean prohibidos por las leyes ecuatorianas y que estén relacionados con su Objeto Social.

CUARTA . - PLAZO: El plazo de duración de la Compañía será de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil del Cantón, plazo que podrá ampliarse o disminuirse con acatamiento a las disposiciones legales y por acuerdo de la Junta General de Socios convocada especialmente para el efecto. QUINTA.- CAPITAL SOCIAL: El capital social de la compañía es de CUATRO CIENTOS DOLARES DE ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA ( US \$ 400,00), dividido en

DENOMINACION Y DOMICILIO: Con la denominación EQUIPO DE OPERACIONES TACTICAS EN SEGURIDAD EDTSWAG CIA. LTDA, se constituye una Compañía de Responsabilidad Limitada, con domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito, pero con la capacidad de establecer agencias y sucursales en cualquier lugar del país y/o en el exterior. TERCERA.- OBJETO SOCIAL: Con sujeción a lo establecido en el Artículo ocho de la Ley de Vigilancia y Seguridad Privada, publicada en el Registro Oficial número ciento treinta del martes veintidós de julio del dos mil tres, la Compañía se dedicará a las siguientes actividades.- Prestación de servicios de prevención del delito, vigilancia y seguridad a favor de personas naturales y jurídicas, instalaciones y bienes .- Depósito, custodia y transporte de valores .- Investigación .- Seguridad en medios de transporte privado de personas naturales, jurídicas y bienes .- Instalación, mantenimiento y reparación de aparatos, dispositivos y sistemas de Seguridad; y .- Uso y monitoreo de centrales para recepción, verificación y transmisión de señales de alarma. Además de lo expuesto la compañía podrá realizar actividades conexas y que tengan relación con la seguridad, siempre que estas sean permitidas por la Ley, y no se contrapongan a las funciones de la Fuerza Pública. Para la realización de su Objeto Social, la Compañía tendrá la capacidad amplia y suficiente de la que gozan los sujetos de derecho, de conformidad con las

CUATROCIENTAS PARTICIPACIONES de UN DÓLAR DE ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (US \$ 1,00), cada una. Los tres socios pagan sus participaciones en numerario. Se acompaña el comprobante bancario que certifica que el depósito de doscientos dólares de Estados Unidos de Norteamérica pertenece a los tres socios, y se encuentra en una cuenta especial de "Integración de Capital", en un Banco de esta ciudad de Quito, encontrándose por lo tanto, el Capital Suscrito pagado en el cincuenta por ciento, el saldo será integrado en un plazo no mayor a un año a partir de la fecha de inscripción del contrato constitutivo en el Registro Mercantil del cantón Quito, capital por el cual los socios responderán solidariamente frente a la Compañía y con respecto a terceros, de acuerdo al detalle que a continuación se indica: CUADRO DEMOSTRATIVO DE INTEGRACION DE CAPITAL

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL PAGAR	PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
WILSON					
ARTIEDA	\$ 200	\$ 100	\$ 100	200	50%
VICTOR					
ROMERO	\$ 100	\$ 50	\$ 50	100	25%
SIMÓN					
RANGEL	\$ 100	\$ 50	\$ 50	100	25%
TOTAL:	\$ 400	\$ 200	\$ 200	400	100%

La nacionalidad de todos los socios es la ecuatoriana  
 SEXTA.- CERTIFICADOS DE APORTACION: La Compañía entregará a sus socios un Certificado de Aportación en

el que constará necesariamente su carácter de no negociable, y el número de las participaciones sociales que cada uno corresponde. SEPTIMA.- FONDOS DE RESERVA: La Compañía formará un Fondo de Reserva hasta que alcance por lo menos el veinte por ciento (20%) del Capital Social; para este efecto en cada ejercicio económico destinará de las utilidades líquidas y realizadas, un cinco por ciento (5%). La Junta podrá acordar en cualquier época un porcentaje mayor que el veinte por ciento (20%) acordado inicialmente, para la creación de los fondos de reserva especiales. OCTAVA.- RESPONSABILIDAD Y BENEFICIOS: La responsabilidad de los socios se limita al monto de sus participaciones y percibirán los beneficios que les corresponde a prorrata de las participaciones sociales pagadas por ellos, en general sus derechos y obligaciones están regulados por lo dispuesto en este Estatuto y en la Ley. Los socios tendrán derecho a ser preferidos para la adquisición de las participaciones sociales correspondientes a los otros socios, el cual se ejercitará a prorrata de las participaciones que tuviere. NOVENA.- AUMENTO DE CAPITAL: Previa resolución de la Junta General de socios, el Capital de la Compañía podrá ser aumentado, mediante cualquiera de los medios previstos en la Ley de Compañías, y los socios tendrán derecho de preferencia para suscribirlo en proporción a sus aportes sociales. DECIMA.- DE LA JUNTA GENERAL, INTEGRACION Y DECISIONES: La Junta General de Socios constituye el máximo

organismo de la Compañía, ella es la expresión de la voluntad social y se integra por los socios legalmente convocados y reunidos, en consecuencia, las decisiones que ella tome en conformidad con la Ley y el presente Estatuto, obligan a todos los socios, hayan o no contribuido con su voto o hayan o no concurrido a la sesión. Pero de acuerdo con la Ley, quedan en pie los derechos de los socios minoritarios en las resoluciones adoptadas en la Junta General de Socios de la Compañía.

DECIMO PRIMERA.- CLASES Y REUNIONES DE LAS JUNTAS GENERALES DE SOCIOS: Las Juntas Generales de Socios son Ordinarias y Extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, las primeras por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, que principia el uno de enero y termina el treinta y uno de diciembre de cada año, las otras, en cualquier época del año en que fueren convocadas, cuando el caso lo requiera. En las Juntas Generales de Socios sólo podrán tratarse los asuntos puntualizados en forma específica, clara y precisa contenidos en la convocatoria, bajo pena de nulidad.

DECIMO SEGUNDA.- DE LAS CONVOCATORIAS: Las convocatorias a la Junta General de Socios, serán hechas por el Gerente General, mediante comunicación escrita dirigida a cada uno de los socios con ocho días de anticipación por lo menos al día fijado para la reunión, tratándose de Junta General Ordinaria y para el caso de Junta General Extraordinaria, con la debida antelación.

La convocatoria contendrá: a) Llamamientos a los socios de la Compañía, con la expresa mención del nombre o denominación del nombre o denominación de la misma; b) Llamamiento a los Comisarios u órganos de fiscalización, de haberse designado; c) La elección precisa del local en el que se celebrará la reunión que estará ubicado dentro del domicilio principal de la Compañía; d) Fecha y hora de la junta; e) Indicación clara, específica y precisa del o de los asuntos que serán tratados en la junta; f) En caso de que la junta vaya a conocer los asuntos a que se refiere el literal, g) De la cláusula Décimo Sexta de este contrato, que los documentos se encuentran a disposición de los socios para su conocimiento; h) Nombres y Apellidos, cargo de la persona que hace la convocatoria.

DECIMO TERCERA.-  
REUNION ESPECIAL EN JUNTA GENERAL UNIVERSAL: Se podrá reunir en Junta General Universal, observando lo dispuesto en la Ley de Compañías.

DECIMO CUARTA.-  
QUORUM: El Quórum necesario para que la Junta pueda reunirse en primera convocatoria será el que represente más de la mitad del capital social. De no reunirse en primera convocatoria se procederá a una segunda convocatoria, la que se reunirá con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. Las resoluciones de la Junta General se adoptarán con la mayoría de votos del capital concurrente entendiéndose que para efectos de votación, por cada participación suscrita el socio tendrá derecho

a un voto. No obstante lo dispuesto en el inciso anterior, para que la Junta General Ordinaria y Extraordinaria puedan acordar válidamente el aumento o disminución del Capital Social, la prórroga del plazo, la disolución anticipada, el cambio de denominación, y en general cualquier reforma al Contrato Social, será necesario que concurren a reunión en primera convocatoria, un número de socios que compongan las dos terceras partes del Capital Social, y en segunda convocatoria bastará la representación de cualquier número de socios concurrentes. Para el caso de transformación de la Compañía se remitirá a lo establecido en la Ley de Compañías. DECIMA QUINTA.- REPRESENTACIONES: a Las Juntas Generales concurrirán los socios personalmente o por medio de sus representantes, en cuyo caso, la representación se conferirá por escrito y con el carácter especial para cada reunión, a no ser que el representante ostente Poder General legalmente conferido. DECIMO SEXTA.- ATRIBUCIONES DE LAS JUNTAS GENERALES: Son atribuciones y deberes de la Junta General: a) Supervisar la marcha de la Compañía; b) Acordar cambios sustanciales en el giro de los negocios sociales; c) Reformar este Contrato Social; d) Nombrar al Presidente, Gerente General y Comisario, así como removerlos por causas legales; e) El disponer el reparto de utilidades anualmente y resolver sobre la formación de reservas especiales; f) Disponer el aumento o disminución de Capital Social, así como la prórroga del

Contrato Social; g) Deliberar y aprobar acerca de los informes del Presidente sobre el balance general anual y estado de la Cuenta de pérdidas y ganancias; h) Consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios; i) Autorizar la adquisición o venta de bienes raíces y en el gravamen de los mismos en cualquier forma, así como establecer los montos a partir de los cuales los representantes de la compañía deberán tener autorización de la Junta General. Para suscribir contratos y obligar a la compañía; j) Acordar la exclusión del socio o socios de acuerdo a las causales establecidas en la Ley; k) Disponer que se entable acción legal correspondiente en contra de los Administradores, cuando hubiere lugar a ello; l) Autorizar al Gerente para resolver cualquier asunto cuya cuantía exceda del monto a fijarse por la Junta General de conformidad con lo dispuesto en la cláusula vigésima segunda literal k) de este Estatuto social; l) Resolver cualquier asunto puesto a consideración del Presidente o Gerente General; siempre que conste en la convocatoria; m) Resolver a cerca de la disolución anticipada de la compañía; y, n) En general corresponde a la Junta General, ejercer y cumplir todos los derechos y obligaciones que la Ley sus Reglamentos determinan, así realizar las funciones que no estuvieren atribuidas a otras Autoridades de la Compañía. DECIMO SEPTIMA.- DIGNATARIOS: Las Juntas Generales serán presididas por el Gerente General de la Compañía, en su ausencia será

reemplazado por el Presidente o por el Socio elegido para cada caso. Actuará como Secretario el Presidente y a su falta, el socio designado en la propia Junta.

DECIMO OCTAVA.- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION:

La Compañía estará gobernada por la Junta General y administrada por los siguientes funcionarios: a) El Gerente General; b) El Presidente. DECIMO NOVENA.- DEL

GERENTE GENERAL: Para el desempeño del cargo de Gerente General, esta designación podrá recaer en cualquier persona, socio o no de la compañía y durará en el ejercicio del mismo dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente, será el Representante Legal de la Compañía; en caso de falta o impedimento temporal o definitivo, le subrogará el Presidente con todas sus atribuciones y deberes. VIGESIMA.- ATRIBUCIONES Y

DEBERES DEL GERENTE GENERAL: a) Convocar a las Juntas Generales; b) Representar legalmente a la compañía; c) Presidir y dirigir las sesiones de la Junta General; d) Suscribir conjuntamente con el Presidente los certificados de aportación ; e) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Junta General de Socios; f) Suscribir las Actas de Juntas Generales; y, g) Ejercer las demás atribuciones que le concede la Ley, los Estatutos Sociales y a la Junta General, i) Velar por el cumplimiento de las disposiciones de la Ley de Vigilancia de Seguridad Privada, k) Manejar conjuntamente con el Presidente todo tipo de cuenta que se desee aperturar a nombre de la compañía, en la

Instituciones Financieras Nacionales e Internacionales,

VIGESIMO PRIMERA.- DEL PRESIDENTE: Para el desempeño del cargo de Presidente, esta designación podrá recaer en cualquier persona, socio o no de la compañía y durará en el ejercicio dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente, en caso de falta o impedimento temporal o definitivo, le subrogará el Gerente General con todas sus atribuciones y deberes. VIGESIMO SEGUNDA.-

ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE: A mas de los derechos y obligaciones, atribuciones y responsabilidades previstas en la Ley y en este Estatuto Social, correspondientes al Presidente, son deberes del mismo: a) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Ley, de este Estatuto y las resoluciones de la Junta General; b) Firmar con el Gerente General los Certificados de Aportación ; c) Convocar a las Juntas Generales; d) Presentar a consideración de la Junta General el proyecto de presupuesto anual para gastos generales y remuneraciones ; e) Presentar en el primer cuatrimestre de cada año a la Superintendencia de Compañías copias autorizadas del Balance General anual, del estado de cuenta de pérdidas y ganancias así como las memorias e informes de los Administradores de los Organismos de Fiscalización, establecidos en la Ley, además de todos los documentos y exigencias previstos en Ley de compañías ; f) Informar a la Superintendencia de Compañías sobre la transferencia de participaciones de la Compañía, en la forma y plazo dispuestos en la Ley

de Compañías; g) Presentar a la Junta General, para su aprobación y cumplimiento, el balance anual de la cuenta pérdidas y ganancias, así como la propuesta de distribuciones de los beneficios sociales; h) Inscribir en el mes de enero de cada año en el Registro Mercantil del Cantón, la lista completa de socios de la Compañía con indicación de nombres y apellidos, domicilio, nacionalidad, y monto del capital acordado; i) Conjuntamente con el Gerente General nombrar, remover, fijar sueldos o salarios de los trabajadores o empleados; j) Aceptar las renunciaciones de trabajadores y empleados de la compañía; k) Cuidar bajo su responsabilidad que se lleven debidamente la Contabilidad y los libros auxiliares exigidos por la Ley; l) Manejar conjuntamente con el Gerente General los fondos y bienes de la Compañía; l) Velar por el cumplimiento de las disposiciones de la Ley de Vigilancia y Seguridad Privada; m) Abrir, manejar y cerrar conjuntamente con el Gerente General, todo tipo de cuenta que se desee aperturar a nombre de la compañía, en las Instituciones Financieras Nacionales e Internacionales. VIGECIMO TERCERA.- PRORROGA DE FUNCIONES: Aún cuando termine el periodo para el cual fueron elegidos los representantes y funcionarios de la Compañía, continuaran en sus cargos hasta que la Junta General nombre a los reemplazantes, salvo los casos de destitución. VIGESIMO CUARTA.- REPRESENTACION LEGAL: La representación legal de la Compañía la tendrá el

Gerente General, quien podrá actuar Judicial y extrajudicialmente a nombre y en defensa de los intereses de la misma. VIGESIMO QUINTA.- DE LAS ACTAS: De las sesiones de la Junta General de Socios, se asentará necesariamente las correspondientes actas en hojas móviles escritas a máquina en el anverso y en el reverso, de acuerdo a lo previsto en el Reglamento sobre las Juntas Generales de Socios y Accionistas, estarán suscritas por el Gerente General Presidente de la Compañía o por quien hubiere hecho sus veces y por el Presidente, si actúa de Secretario o por el Secretario Ad-Hoc en su caso. En tratándose de Junta General Universal suscribirán adicionalmente todos los socios. Las Actas serán aprobadas bien sea en la misma sesión o dentro de los 15 días posteriores a ella o en la subsiguiente sesión. Las observaciones que se hagan al probar una acta, estarán autorizadas por las mismas personas que deban realizar el acto. VIGESIMO SEXTA.- DEL COMISARIO. La Junta General de Socios, designará un Comisario, si considerare necesario y procedente, sea socio o no, con derecho de inspección o vigilancia sobre todas las operaciones sociales. El informe del Comisario será conocido por la Junta, la que deberá adoptar las resoluciones que estime conveniente para el mejor funcionamiento de la Compañía. El periodo de duración del Comisario será de un año, pudiendo ser reelegido. VIGESIMO SEPTIMA.- DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA: Se disolverá la Compañía en

0000008

En los casos determinados por la Ley, o cuando lo acordaren los socios en la consiguiente Junta General, y entrará en proceso de liquidación en la forma prevista por la misma Ley, La Junta General nombrará un Liquidador en los casos de disolución voluntaria.

VIGESIMO OCTAVA.- REFORMA DEL ESTATUTO: El Estatuto Social podrá ser reformado en cualquier tiempo, por Resolución de la Junta General de Socios Convocados para tal fin.

VIGESIMO NOVENO DISPOSICION TRANSITORIA: En este mismo acto se designa y elige como Gerente General de la Compañía al señor WILSON BASILIO ARTIEDA GALARZA, y como Presidente al señor TENIENTE CORONEL VICTOR EDUARDO ROMERO SOTOMAYOR. Debiendo durar en este cargo el plazo antes establecido para tal efecto, a partir de la fecha de inscripción de su nombramiento en el Registro Mercantil.

DISPOSICION ESPECIAL: Queda facultada el Abogado Fausto Jarrín Terán para que realice todos los actos y trámites especiales y legales a nombre de la Compañía para el perfeccionamiento de esta Escritura hasta su inscripción en el Registro Mercantil, así como para que realice todos los actos que sean necesarios para el efecto. Usted señor Notario, se servirá anteponer y agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de esta Escritura, y de la Constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada que ella contiene.- Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para el perfeccionamiento y plena validez del presente

contrato . - HASTA A QUI LA MINUTA . - Misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal , minuta que se halla firmada por el Abogado Fausto Jarrín Terán con Matricula numero seis seiscientos treinta y tres Del Colegio de Abogados de Pichincha. - Leída que fue la presente escritura a los comparecientes por mi, el Notario, estos ser ratifican en todo su contenido , para constancia firman conmigo el Notario en unidad de acto de todo lo cual doy fe .-

  
WILSON ARTIEDA  
170851994-5



  
VICTOR ROMERO  
170507760 -8



  
SIMON RANGEL  
060218659-5



f i r m a d o r. Doctor Juan Villacis Medina. Notario Noveno del cantón Quito. Encargado, a continuación de la autenticación de los documentos que habilitantes, que se fue firmados por parte esencial de la presente escritura.



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7080491

TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION

SEÑOR: ARTIEDA GALARZA WILSON BASILIO

FECHA DE RESERVACIÓN: 13/02/2006 10:31:51 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- EQUIPO DE OPERACIONES TACTICAS EN SEGURIDAD EOTSWAG CIA. LTDA.  
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 15/03/2006

A PARTIR DEL 02/02/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION ADMINISTRATIVA NO. ADM-031367 DE FECHA 10/12/2003 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 90 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

  
LCDA. SUSANA CHISAGUANO  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



**BANCO DEL PICHINCHA C.A.**

**CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Quito, 21 de Febrero del 2006

Mediante comprobante No. **D.T. 789700948**, el (la) Sr. **ARTIEDA GALARZA WILSON BASILIO,**  
**ROMERO SOTOMAYOR VICTOR EDUARDO Y RANGEL MOLINA SIMON BOLIVAR**

consignó en este Banco, un depósito de US\$ **200.00**

para INTEGRACION DE CAPITAL de **EQUIPO DE OPERACIONES TACTICAS EN SEGURIDAD "EOTSWAG"**  
hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

<b>NOMBRE DEL SOCIO</b>		<b>VALOR</b>
ARTIEDA GALARZA WILSON BASILIO	US.\$.	100.00
ROMERO SOTOMAYOR VICTOR EDUARDO	US.\$.	50.00
RANGEL MOLINA SIMON BOLIVAR	US.\$.	50.00
	US.\$.	

**TOTAL US.\$. 200.00**

**OBSERVACIONES:** *Tasa de interés: 2.00% de certificados de ahorro a días para el cálculo de intereses.*

Atentamente,  
  
**BANCO DEL PICHINCHA C.A.**  
Agencia La Piedad  
**Montec Eugenio Baza Moncaur**  
JEFE DE SERVICIO

**FIRMA AUTORIZADA**  
**AGENCIA**

**BANCO DEL PICHINCHA**

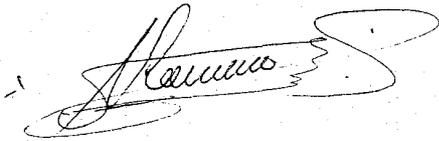
0000010

**NOTA DE INGRESO DE CAJA**

Depósito en efectivo

**Agencia:** 26 - LA PRENSA  
**Fecha:** 2006/02/21  
**Deal ticket:** 789700948  
**Solicitado por:** VYANEZ - YANEZ LAPO VERONICA GABRIELA  
**Aplicación:** WT  
**Motivo:** EMISIÓN CUENTA INTEGRACION DE CAPITAL  
**Moneda:** DOLARES  
**Monto:** 200.00  
**Descripción:** AP CTA INTEG CAP EQ DE OPERACIONES TACTICAS DE SEG  
**Nro. De documento:**  
**Nro. De soporte:**

x   
Firma del Solicitante



BANCO DEL PICHINCHA C. A.  
Agencia

BANCO DEL PICHINCHA C. A.  
Agencia Prensa  
Monica Eugenia Bdez Moncayo  
JEFE DE SERVICIOS




**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE PICHINCHA No. 1708519945

NOMBRE Y APELLIDO DEL TITULAR ARTIEDA GALARZA WILSON BASILIO  
 NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE ARTIEDA GALARZA WILSON BASILIO  
 NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE ARTIEDA GALARZA WILSON BASILIO  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION QUITO  
 FECHA DE CADUCIDAD 00000000  
 FORMA No. REN Pch 0017920

FIRMAS DEL TITULAR *[Signature]*  
 FIRMAS DEL TITULAR *[Signature]*



NACIONALIDAD ECUATORIANA IND. DACT. 0000011  
 ESTADO CIVIL CONYUGADO  
 NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE ARTIEDA GALARZA WILSON BASILIO  
 NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE ARTIEDA GALARZA WILSON BASILIO  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION QUITO  
 FECHA DE CADUCIDAD 00000000  
 FORMA No. REN Pch 0017920



PULGAR DERECHO


**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**  
**ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004**

**CERTIFICADO DE VOTACION**

189 - 0024 NUMERO 1708519945 CEDULA  
**ARTIEDA GALARZA WILSON BASILIO**  
 APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA PROVINCIA QUITO CANTON  
 CHAUPICRUZ PARROQUIA

*[Signature]*  
 F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



*[Handwritten signature]*

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA  
 F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

**Dr. Juan Villacis Medina**  
 NOTARIO NOVENO ENCARGADO

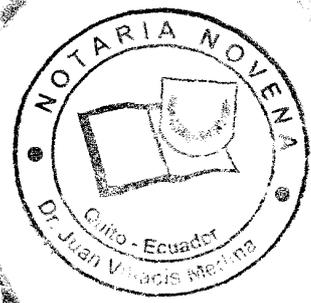
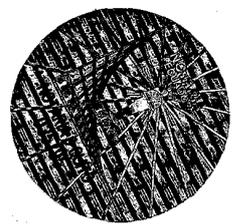


0000012

Se otorgo ante mi, en fe de ello confiero esta TERCERA  
COPIA CERTIFICADA de la escritura de constitucion de la  
compañia EQUIPO DE OPERACIONES TACTICAS EN SEGURIDAD  
EOTSWAG CIA LTDA firmada y sellada en Quito a veinte y  
dos de febrero del dos mil seis .-

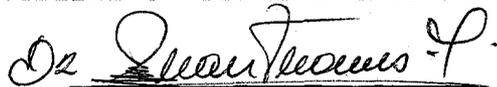
*Dr. Juan Villacis Medina*

DOCTOR JUAN VILLACIS MEDINA  
NOTARIO NOVENO ENCARGADO



0000013

RAZON: Tome nota al margen de la matriz de la escritura de CONSTITUCION DE LA COMPANIA EQUIPO DE OPERACIONES TACTICAS EN SEGURIDAD EOTSWAG CIA. LTDA. otorgada ante mi con fecha veinte y dos de febrero del dos mil seis.- Lo ordenado por la Superintendencia de Compañias en su Resolucion número 06.Q.IJ.0733 de 2 de marzo del 2006 " APRDAR LA CONSTITUCION DE LA COMPANIA EQUIPO DE OPERACIONES TACTICAS EN SEGURIDAD EOTSWAG CIA. LTDA., que antecede .- Quito a tres de marzo del dos mil seis .-



DOCTOR JUAN VILLACIS MEDINA

NOTARIO NOVENO ENCARGADO





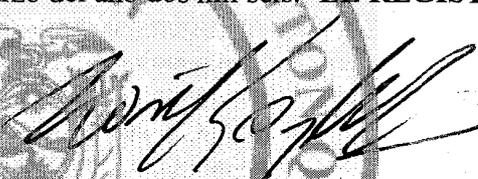
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO

0000014



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **06.Q.IJ. CERO SETECIENTOS TREINTA Y TRES** del **SR. ESPECIALISTA JURÍDICO** de 02 de marzo del 2.006, bajo el número **539** del Registro Mercantil, Tomo **137**; y, No.- **015** del Registro Especial de Compañías de Vigilancia y Seguridad Privada, Tomo **4**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía “ **EQUIPO DE OPERACIONES TÁCTICAS EN SEGURIDAD EOTSWAG CIA. LTDA.** ”, otorgada el 22 de febrero del 2.006, ante el Notario **NOVENO ENCARGADO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JUAN VILLACIS MEDINA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **312**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **10237**.- Quito, a ocho de marzo del año dos mil seis.- **EL REGISTRADOR**.-



  
**DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO**

RG/lg.-